

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°2034
RADICADO: 15-2018-00187-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, una vez consultado el portal del Banco Agrario, se evidencio que, por cuenta de este proceso, no se encontraron registrados depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitudes. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2044
RADICADO: 17-2009-00573-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual solicita información del proceso en referencia, teniendo en cuenta los remanentes del juzgado 2 civil del circuito, proceso que fue terminado por desistimiento tácito. Se tiene que mediante oficio No.668 del 13 de febrero del año en curso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, procedió a dar respuesta. Así las cosas, se pondrá en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el Juzgado en mención.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a poner en conocimiento de la parte demandante en el correo electrónico gloriamparo99@hotmail.com los folios 72 al 76 del C.2, folios alusivos a la respuesta dada por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2027

RADICADO:18-2011-00558-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

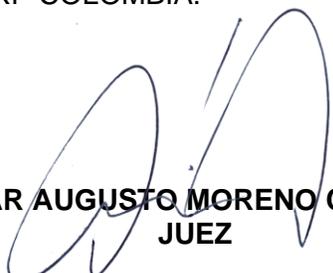
Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandada, se procederá a ponerlo en conocimiento de la parte demandante, a fin de que realice las manifestaciones del caso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el escrito allegado por la parte demandada, a fin de establecer si la demandada tiene en la actualidad una obligación con el demandante COOPSERP COLOMBIA.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°2033
RADICADO: 18-2019-00091-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo el oficio proveniente del Juzgado de origen, mediante el cual nos manifiestan que se procedió a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, se constató a través de la plataforma del banco agrario que no se efectuó dicha transferencia señalada por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. -REQUERIR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a realizar la transferencia de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

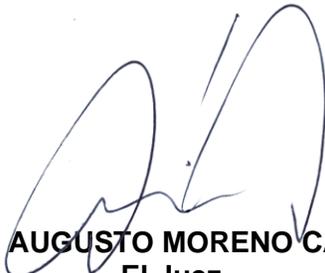
AUTO No.2010
RADICACION: 01-1996-14727-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 72 al 76.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2015
RADICACION: 01-2017-00710-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

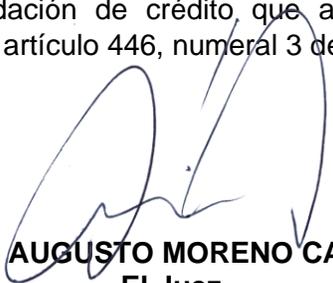
Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, informando sobre solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2046
RADICADO: 02-2017-00480-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Visto el informe secretarial, y en atención al oficio No.01-1067 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, el Despacho judicial,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, informándole que su solicitud comunicada mediante oficio No.01-1067 dentro del proceso Ejecutivo con rad.06-2019-00215-00 adelantado por HERNANDO PEÑA, no será tenido en cuenta, toda vez que el presente asunto se dio por terminado por pago total de la obligación. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°2036
RADICADO: 04-2015-00181-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

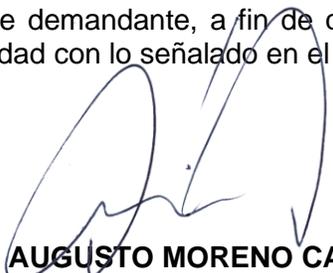
Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se evidencio que existen dineros suficientes para el pago de la obligación; así las cosas, se procederá a requerir a la parte demandante a fin de que allegue una liquidación actualizada del crédito para proceder al pago de los depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. -REQUERIR a la parte demandante, a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°2038
RADICADO: 04-2017-00138-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

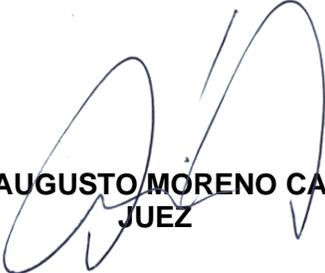
Atendiendo la solicitud que antecede, previo a realizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en estado de pago a favor de la parte demandada, se procederá a requerir a la parte demandada a fin de que allegue al plenario el poder mediante el cual le otorga plenas facultades a la Dra. Nancy Aseneth Melo Canamejoy.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. – ESTESE la parte demandada a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2016
RADICACION: 04-2019-00033-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante por reunir los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

De otro lado, una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior. El Juzgado,

RESUELVE:

1. - CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-2688590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo comercial aportado por la parte actora, por la suma de \$153.573.660,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

2.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 de noviembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2029
RADICADO: 05-2017-00200-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud elevada por la memorialista, una vez consultado el portal del Banco Agrario, se evidencio que, por cuenta de este proceso, no se encontraron registrados depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2030
RADICADO: 05-2018-00305-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.76-77.1) asciende a la suma de \$44.712.167.00, adicionalmente que a la fecha se han pagado a la parte actora la suma de \$11.406.921.00. Así las cosas, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali – área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$819.068.00.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali– Área de Depósitos Judiciales, la elaboración de la orden de pago, hasta la suma de \$819.068.00, de los siguientes depósitos judiciales, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS - COOTRAEMCALI, identificada con Nit. No.890301278-1 su representante legal o quien haga sus veces.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002541525	04/08/2020	NO APLICA	\$ 204.767,00
469030002549063	31/08/2020	NO APLICA	\$ 204.767,00
469030002561489	02/10/2020	NO APLICA	\$ 204.767,00
469030002572610	30/10/2020	NO APLICA	\$ 204.767,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2049
RADICACION: 06-2019-00354-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho Judicial

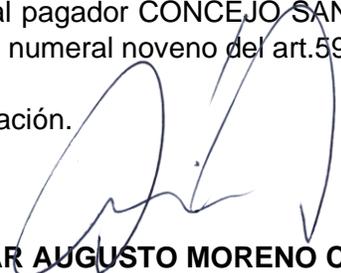
RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE al pagador CONCEJO SANTIAGO DE CALI, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio No.1449 de fecha 29/05/2019, comunicada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte del salario y prestaciones sociales que devengue la demandada STELLA ROSARIO DE ORTEGA identificada con C.C. No.31.232.375, como empleada de dicha empresa.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador CONCEJO SANTIAGO DE CALI, que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **092** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2028
RADICADO: 07-2017-00830-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, GRUPO EMPRESARIAL Q.V. S.A.S., allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por GRUPO EMPRESARIAL Q.V. S.A.S. en contra de EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por GRUPO EMPRESARIAL Q.V. S.A.S. en contra de EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL P.H. identificado con Nit. No.900.593.955-7 que posea a cualquier título en las entidades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV. VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS. Medida comunicada por oficio No.0037 del 23/01/2018.

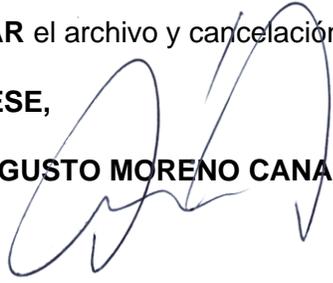
- Embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL P.H. identificado con Nit. No.900.593.955-7 que posea a cualquier título en las entidades BANCO AV VILLAS cuentas corrientes No.765438148 y 765787379. Medida comunicada por oficio No.0036 del 23/01/2018.

- Embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL P.H. identificado con Nit. No.900.593.955-7 y del remanente del producto del embargo dentro del proceso Ejecutivo iniciado por SOCIEDAD COMERCIAL DISORTHO S.A. contra el aquí demandado, que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias con rad.020-2012-00279-00. Medida que fue comunicada por oficio No.08-250 del 12/02/2019.

3. ORDENAR el archivo y cancelación de la radicación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ



**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILESMUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de
2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitudes. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2043
RADICADO: 010-2009-00426-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. El Juzgado,

DISPONE

1. - DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con M.I. No. 373-73276 y 373-88916 de propiedad del señor DIEGO FERNANDO SAAVEDRA LENIS, identificado con la cédula No. 2.571.424, ubicados en la CARRERA 6 #8A-17y CARRERA 2E #2-39 MANZANA 13 en el municipio de Buga. líbrese la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).

2.- OFICIAR a la entidad SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S., a fin de que se sirvan informar con destino a este proceso, la empresa para la cual se encuentra cotizando la señora HANES ROCIO VARGAS ALVAREZ identificada con la C.C. No.29.123.091. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitudes. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2045
RADICADO: 10-2010-00030-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la contestación dada por la entidad SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A – S.O.S EPS, al oficio No.08-928 del 31/08/2020, se procederá a ponerla en conocimiento de la parte demandante.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a poner en conocimiento de la parte demandante, enviando al correo electrónico iposada@posadaasesores.com los folios 69 al 71 del C.2, folios alusivos a la respuesta dada por la entidad SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A – S.O.S EPS, al oficio No.08-928 del 31/08/2020.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2025
RADICADO: 010-2018-00584-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy 12 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2040
RADICADO: 11-2017-00778-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.76 al 78.1) asciende a la suma de \$21.341.536.41. Así las cosas, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali – área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$4.347.065.00.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

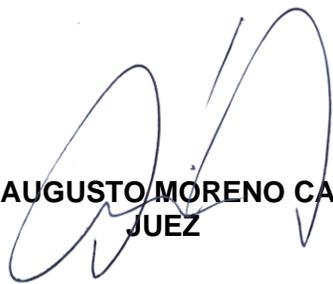
UNICO. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali– Área de Depósitos Judiciales, la elaboración de la orden de pago, hasta la suma de \$4.347.065.00, de los siguientes depósitos judiciales, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ALVAREZ, identificado con C.C. No.214.480.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002401874	05/08/2019	NO APLICA	\$ 117.873,00
469030002416004	04/09/2019	NO APLICA	\$ 117.873,00
469030002430610	04/10/2019	NO APLICA	\$ 117.873,00
469030002444212	06/11/2019	NO APLICA	\$ 117.873,00
469030002458496	03/12/2019	NO APLICA	\$ 117.873,00
469030002472311	03/01/2020	NO APLICA	\$ 117.873,00
469030002472312	03/01/2020	NO APLICA	\$ 1.026.536,00
469030002484711	05/02/2020	NO APLICA	\$ 122.353,00
469030002496520	04/03/2020	NO APLICA	\$ 122.353,00
469030002507115	03/04/2020	NO APLICA	\$ 122.353,00
469030002515038	06/05/2020	NO APLICA	\$ 122.353,00

469030002522820	03/06/2020	NO APLICA	\$ 122.353,00
469030002531722	03/07/2020	NO APLICA	\$ 122.353,00
469030002531723	03/07/2020	NO APLICA	\$ 1.389.761,00
469030002541870	04/08/2020	NO APLICA	\$ 122.353,00
469030002550550	03/09/2020	NO APLICA	\$ 122.353,00

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002562590	05/10/2020	NO APLICA	\$ 122.353,00
469030002574617	05/11/2020	NO APLICA	\$ 122.353,00

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2018
RADICACION: 11-2019-00582-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 44 al 46.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2037
RADICADO: 14-2018-00535-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.39-40.1) asciende a la suma de \$2.534.067.10. Así las cosas, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali – área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$2.542.801.00.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali– Área de Depósitos Judiciales, la elaboración de la orden de pago, hasta la suma de \$2.542.801.00, de los siguientes depósitos judiciales, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, identificada con C.C. No.29.345.352.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002457559	03/12/2019	NO APLICA	\$ 32.688,00
469030002457560	03/12/2019	NO APLICA	\$ 205.331,00
469030002457561	03/12/2019	NO APLICA	\$ 84.577,00
469030002457562	03/12/2019	NO APLICA	\$ 196.586,00
469030002457563	03/12/2019	NO APLICA	\$ 23.742,00
469030002457564	03/12/2019	NO APLICA	\$ 83.648,00
469030002457565	03/12/2019	NO APLICA	\$ 17.628,00
469030002457566	03/12/2019	NO APLICA	\$ 180.419,00
469030002457567	03/12/2019	NO APLICA	\$ 23.563,00
469030002457568	03/12/2019	NO APLICA	\$ 167.297,00
469030002457569	03/12/2019	NO APLICA	\$ 14.067,00

469030002457570	03/12/2019	NO APLICA	\$ 122.907,00
469030002457571	03/12/2019	NO APLICA	\$ 36.045,00
469030002457572	03/12/2019	NO APLICA	\$ 167.297,00
469030002457573	03/12/2019	NO APLICA	\$ 44.037,00
469030002457574	03/12/2019	NO APLICA	\$ 156.144,00
469030002457575	03/12/2019	NO APLICA	\$ 46.024,00
469030002457576	03/12/2019	NO APLICA	\$ 167.297,00
469030002457577	03/12/2019	NO APLICA	\$ 25.384,00
469030002457578	03/12/2019	NO APLICA	\$ 167.297,00
469030002457579	03/12/2019	NO APLICA	\$ 16.067,00
469030002457580	03/12/2019	NO APLICA	\$ 145.046,00
469030002461701	10/12/2019	NO APLICA	\$ 16.055,00
469030002473546	09/01/2020	NO APLICA	\$ 34.049,00
469030002475042	14/01/2020	NO APLICA	\$ 105.955,00
469030002495996	04/03/2020	NO APLICA	\$ 10.858,00
469030002520794	28/05/2020	NO APLICA	\$ 57.768,00
469030002535514	14/07/2020	NO APLICA	\$ 52.644,00
469030002542078	05/08/2020	NO APLICA	\$ 34.897,00
469030002549645	02/09/2020	NO APLICA	\$ 31.876,00
469030002564123	07/10/2020	NO APLICA	\$ 37.804,00
469030002574045	05/11/2020	NO APLICA	\$ 37.804,00

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2013
RADICACION: 27-2018-00527-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2011
RADICACION: 27-2019-00671-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se tiene que esta ajustada a la legalidad y que no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado. Por lo anterior el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2014
RADICACION: 28-2004-00041-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

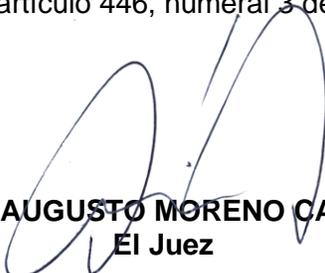
Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2042
RADICADO: 30-2012-00429-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.135.1) asciende a la suma de \$2.626.008.00. Así las cosas, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali – área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$1.534.158.00.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali– Área de Depósitos Judiciales, la elaboración de la orden de pago, hasta la suma de \$1.534.158.00, de los siguientes depósitos judiciales, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. ANA MILENA TORRES BANGUERA, identificada con C.C. No.31.888.389 y T.P. No.61418 del C.S. de la J.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002524960	12/06/2020	NO APLICA	\$ 250.841,00
469030002524961	12/06/2020	NO APLICA	\$ 51.697,00
469030002524962	12/06/2020	NO APLICA	\$ 280.976,00
469030002524963	12/06/2020	NO APLICA	\$ 8.312,00
469030002524964	12/06/2020	NO APLICA	\$ 652.783,00
469030002524965	12/06/2020	NO APLICA	\$ 251.102,00
469030002524966	12/06/2020	NO APLICA	\$ 38.447,00

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de
2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°2047
RADICADO: 31-2013-00836-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación allegada por parte de la entidad financiera Banco de Bogotá, se procederá a glosarla al plenario a fin de que obre y conste. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente asunto la contestación dada por parte de la entidad financiera Banco de Bogotá, a la solicitud de embargo comunicada mediante oficio No.08-430.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°2031
RADICADO: 031-2016-00488-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario se evidencio que existen dineros suficientes para el pago de la obligación; así las cosas, se procederá a requerir a la parte demandante a fin de que allegue una liquidación actualizada del crédito para proceder al pago de los depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. -REQUERIR a la parte demandante, a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2021
RADICACION: 34-2019-00007-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito que antecede, el cual es allegado por parte del conciliador del tramite de insolvencia de persona natural no comerciante, que se adelanta en el Centro de Conciliación FUNDFAS; mediante el cual nos informan que el tramite culmino con constancia de fracaso y en su defecto se dio inicio a la liquidación patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGUESE al plenario el oficio allegado por parte del centro de conciliación FUNDAFAS, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°2041
RADICADO: 35-2018-00644-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

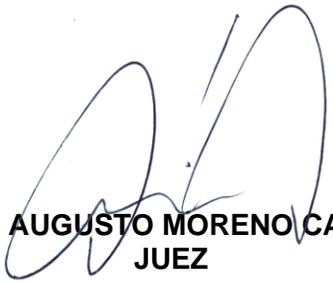
Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, respecto a la entrega de depósitos judiciales, previamente se procederá a requerirla a fin de que allegue una liquidación actualizada del crédito.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. – REQUIERASE a la apoderada de la parte demandante, a fin de que allegue una liquidación actualizada del crédito de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 092 de hoy 12 de noviembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°2048
RADICADO: 20-2019-00760-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, alusiva al decreto del decomiso de los vehículos de propiedad de la señora MARÍA TERESA CAMBINDO UMAÑA, bienes muebles identificados con las placas No. WHU 767, WHU 765, WHU 764 y WHU 766 registrados en la Secretaria de Transito de Guacarí (Valle), se tiene que mediante auto No.801, se procedió a lo solicitado por la parte demandante en cuanto a ordenar el decomiso de los vehículos de placas WHU 767, WHU 765; en cuanto a los vehículos de placas WHU 764 y WHU 766, se observo que no se encuentran embargados por cuenta de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- **POR SECRETARIA** procédase a la reproducción de los oficios ordenados mediante providencia No.801 (fl. 11.2).
- 2.- **ABSTENERSE** de decretar el decomiso de los vehículos de placas WHU 764 y WHU 766, por cuanto no se encuentran embargados por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 092 de hoy 12 de noviembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2024

RADICADO: 21-2017-00238-00

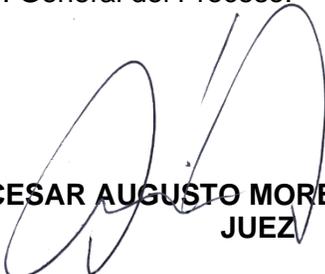
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la doctora MATILDE ALVEAR ALVEAR como apoderada del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy 12 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°2039
RADICADO: 21-2018-00309-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud elevada por el pagador Centro Imagenología VALLESALUD, se procederá a poner en conocimiento los descuentos realizados a la parte demandada.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a poner en conocimiento del pagador Centro Imagenología VALLESALUD al correo electrónico Tesoreriaodt@Vallesaludips.com la relación que antecede, alusivo a los depósitos judiciales descontados al demandado.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2032
RADICADO: 21-2019-00158-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.65.1) asciende a la suma de \$5.964.000.00. Así las cosas, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali – área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$3.912.121.00.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali– Área de Depósitos Judiciales, la elaboración de la orden de pago, hasta la suma de \$3.912.121.00, de los siguientes depósitos judiciales, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, identificada con C.C. No.31.711.912 y T.P. No.17728 del C.S. de la J.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002493330	27/02/2020	NO APLICA	\$ 200.917,00
469030002493331	27/02/2020	NO APLICA	\$ 232.933,00
469030002493332	27/02/2020	NO APLICA	\$ 232.933,00
469030002493333	27/02/2020	NO APLICA	\$ 264.713,00
469030002493334	27/02/2020	NO APLICA	\$ 232.933,00
469030002504931	30/03/2020	NO APLICA	\$ 247.292,00
469030002511359	27/04/2020	NO APLICA	\$ 247.292,00
469030002519021	26/05/2020	NO APLICA	\$ 247.292,00
469030002526776	24/06/2020	NO APLICA	\$ 247.292,00
469030002527632	24/06/2020	NO APLICA	\$ 274.772,00
469030002537213	22/07/2020	NO APLICA	\$ 247.292,00

469030002545954	21/08/2020	NO APLICA	\$ 247.292,00
469030002556121	23/09/2020	NO APLICA	\$ 247.292,00
469030002564227	07/10/2020	NO APLICA	\$ 247.292,00
469030002564228	07/10/2020	NO APLICA	\$ 247.292,00
469030002569205	23/10/2020	NO APLICA	\$ 247.292,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de
2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2025

RADICADO: 21-2019-00313-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud elevada por el representante legal de la entidad demandante, alusiva al reconocimiento de personería al profesional del derecho Dr. CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO, se procederá a ello.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - RECONOCER personería al Dr. CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO, identificada con la C.C. No.14.623.067 y T.P. 171.807 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante en los términos señalados en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2012
RADICACION: 22-2018-00560-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2020
RADICACION: 22-2019-00367-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 42.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2023

RADICADO: 24-2010-00097-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud elevada por el representante legal de la entidad demandante, alusiva al reconocimiento de personería de la profesional del derecho Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, se procederá a ello.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - RECONOCER personería a la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificada con la C.C. No.31.885.918 y T.P. 47.123 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante en los términos señalados en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2019
RADICACION: 24-2017-00804-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 100 al 102.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°2035
RADICADO: 25-2018-00124-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.69.1) asciende a la suma de \$783.204.00. Así las cosas, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali – área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$783.204.00.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali– Área de Depósitos Judiciales, la elaboración de la orden de pago, hasta la suma de \$783.204.00, de los siguientes depósitos judiciales, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARDONA, identificado con C.C. No.16.747.521 y T.P. No.75405 del C.S. de la J.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002491542	25/02/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002504796	30/03/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002511231	27/04/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002518897	26/05/2020	NO APLICA	\$ 56.451,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy **12 de noviembre de
2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2017
RADICACION: 26-2018-00974-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 45.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

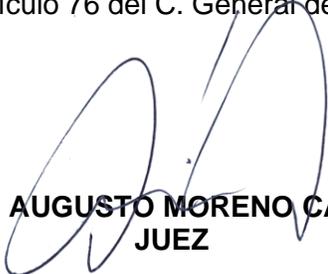
AUTO No.2022
RADICADO: 27-2006-00620-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA como apoderada del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **092** de hoy 12 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO